

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada, de proceso que nos ocupa y la subrogación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de octubre del 2022.

Vanesa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: QUESOS Y SALSAMENTARIA J Y F S.A.S. NIT. 900.983.276
VIANCA GREECIA MEJÍA CÁRDENAS C.C. 1.107.507.051
RADICACIÓN: 760014003007202100731-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada **sociedad Quesos y Salsamentaria J y F S.A.S y de la señora Vianca Greeecia Mejía**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 o los arts. 291y 292 del CGP. **No se visualiza de la notificación de la subrogación.** En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de mandamiento de pago y corrección auto mandamiento de pago, a la parte demandada **sociedad Quesos y Salsamentaria J y F S.A.S y de la señora Vianca Greeecia Mejía**, en las siguientes direcciones **carrera 4 No. 75-06 de esta ciudad, correo electrónico quesosysalsamentariajyfsas@gmail.com**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 o los arts.291 y 292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2022.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccfbbc6e07e07cf3485fc5cc49f96698b8ec976c73b55ed24bb1ac989cd3723**

Documento generado en 14/10/2022 05:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>